



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0030-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de febrero de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 002-2023-CCA-UANCV/J, de fecha 26 de enero de 2023, suscrito por el M.Sc. Ing. Mario A. Ramos Herrera, Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de la UANCV; y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 31 de enero de 2023 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2022-PCM se decreta: Derogar el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 063-2022-PCM, N° 069-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones. Sin embargo, está vigente la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se prorroga a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020;

Que, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, comunicó mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina (UANCV) de Juliaca, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la misma que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la Universidad serán materia de supervisión;

Que, el M.Sc. Ing. Mario A. Ramos Herrera, Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de la UANCV, según Oficio N° 002-2023-CCA-UANCV/J, informa que el país completo y más aún la región Puno vive una convulsión social y crisis política pavorosa nunca antes vista en la historia del Perú con



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0030-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de febrero de 2023

enorme cantidad de pérdidas de vidas humanas destrucción de aeropuertos, bloqueos de vías de acceso terrestre, carreteras y pistas internacionales, paralización de las actividades económicas, bloqueo de oleoductos y desabastecimiento de productos en todas las latitudes de la nación. En Juliaca no existe transporte urbano, atención de bancos y el movimiento económico es mínimo, prácticamente estamos muriendo económicamente, por inanición. Este aspecto nos permite plantear la propuesta de realizar el semestre 2023-I en forma virtual en la plataforma que hemos venido usando sin ningún conveniente; la convulsión social genera inestabilidad tanto económica como de seguridad personal especialmente para nuestros estudiantes que proceden en un 75% de provincias algunas muy alejadas de Juliaca. este aspecto también nos permite tomarlo en cuenta para realizar la propuesta del desarrollo del semestre en forma virtual; el realizar actividades presenciales en medio de la convulsión social solamente producirá riesgo de la infraestructura y de estudiantes y docentes que deberán acudir diariamente a sus labores con el peligro de ser agredidos físicamente por los manifestantes; el desarrollo de las actividades administrativas puede hacerse en forma presencial y con restricciones (a puerta cerrada) de tal manera que no se ponga en riesgo la atención al usuario y, demás, no se expone en forma directa y los tramites pueden seguirse en forma ininterrumpida; por lo tanto, **solicita se considere como actividad prioritaria la realización de actividades académicas en forma virtual por motivos de convulsión social y crisis política que atraviesa el Perú y en especial la Región Puno;**

Que, el gobierno del Perú ha emitido los Decretos Supremos N° 143-2022-PCM de fecha 14 de diciembre de 2022, en la que se declara el estado de emergencia a nivel nacional, disponiéndose que la Policía Nacional del Perú, mantenga el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas, por el termino de treinta (30) días calendario; y el N° 009-2023-PCM de fecha 14 de enero de 2023, se declara el Estado de Emergencia en los departamentos de **Puno**, Cusco, Lima en la Provincia Constitucional del Callao, en la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, en las provincias de Tambopata y Tahuamanu del Departamento de Madre de Dios, y en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, así como en algunas carreteras de la red vial nacional, con la suspensión de los derechos constitucionales para intervención de la Policía.

Que, en este momento y por un lapso de tiempo indefinido se ha bloqueado los accesos a la Ciudad de Juliaca, por vías terrestres existiendo pasos muy restringidos. El transporte urbano está suspendido desde el 04 de enero de 2023 y no existe salidas de buses interprovinciales ni llegada de los mismos. El aeropuerto de Juliaca, también ha suspendido sus vuelos por tener dañada sus infraestructura física. Es decir en el corto plazo todas las vías de acceso tanto terrestre como aéreo no prestan servicios y si se restablecen es de manera temporal pues la convulsión social continua. En este marco no podemos exigir que los estudiantes y trabajadores docentes y administrativos realicen actividades presenciales pues se vulneraria su seguridad física y de salud. Avizoramos que este conflicto no tendrá pronta solución y menos en los 38 días que quedan para el inicio de labores;

Que, asimismo, por motivos de seguridad los bancos y cajas municipales no están atendiendo, solamente se puede acceder a los cajeros en horarios muy restringidos y con límite de retiros. Si la situación conflictiva continua, entonces tampoco se podrá acceder a la disponibilidad de dinero en efectivo para diferentes actividades económicas como los pagos por matrículas y otros;

Que, en merito a lo señalado en los párrafos que antecede, existe riesgo de deserción estudiantil por motivos de seguridad, traslado y falta de garantías, como es de conocimiento general que aproximadamente el 25% de estudiantes de la UANCV residen en Juliaca y un 75% son foráneos, algunos viajan de sus distrito de Ilave, Azángaro, Huancané, Lampa y otros, pues existían los medios de transporte adecuados como buses y combis con salidas muy frecuentes y costo de pasajes accesibles. Otros alquilaban cuartos para evitar viajar y retornaban a sus lugares de orígenes los fines de semana. En la actualidad con esta incertidumbre y falta de acceso al transporte es imposible exigir la presencialidad pues el transporte está suspendido y, como hemos mencionado, el ritmo de la vivencia regular se ha quebrado. Para estudiantes que viven lejos no será posible su traslado. Más aun cuando el



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0030-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de febrero de 2023

pero se suspende por breves momentos y no podríamos brindar el servicio educativo en forma regular pues no se podría dictar clases unos días si y otros no en función de la paralización que se viene desarrollando en la Región. Ante esta situación corremos el riesgo de que muchos estudiantes no se matriculen y no paguen sus pensiones pues la situación no es estable o regular;

Que, la inestabilidad política y social ocasionaría deserción de estudiantes e incumplimiento en el pago de sus pensiones por falta de recursos económicos. Como se está viendo las matriculas en los cursos de verano son mínimas debido a la falta de accesibilidad y lo mismo sucedería con el inicio del semestre 2023-I, por lo que es prudente tomar una decisión inmediata para realizar el periodo 2023-I de forma virtual, comunicar a los estudiantes que esta modalidad se está adoptando con el fin de salvaguardar sus seguridad y facilitar el acceso a sus estudios y brindar las facilidades para realizar sus pagos en lugares accesibles. Una vez estén bien informados los estudiantes tendrán la confianza de matricularse y pagar sus pensiones sin preocuparse de tener que viajar o trasladarse a las instalaciones de la Universidad desde lugares alejados e incluso desde la misma ciudad;

Que, acorde al artículo 5° numeral 5.14, de la Ley Universitaria N° 30220, establece que las universidades se rigen por el principio del interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° literal m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados".

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 31 de enero de 2023, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar la realización de actividades académicas del semestre 2023-I en forma virtual por motivos de convulsión social y crisis política que atraviesa el Perú y en especial la Región Puno, solicitado por el comité de Cese de Actividades de la UANCV, siempre que no exista otra disposición por parte de la MINEDU y SUNEDU;

Que, en mérito al artículo 22° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y, **Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL SEMESTRE 2023-I, EN FORMA VIRTUAL, por motivos de convulsión social y crisis política que atraviesa el Perú y en especial la Región de Puno, conforme a lo solicitado por el Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", con Oficio N° 002-2023-CCA-UANCV/J de fecha 26 de enero de 2023, siempre que no exista otra disposición por parte de MINEDU y SUNEDU; Por los considerandos expuestos, anexos que consta de cinco (05) folios y forman parte de los autos de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, www.uancv.edu.pe.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0030-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de febrero de 2023

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Director General de Filiales, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
RECTOR
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; DIRECCIÓN GENERAL DE FILIALES; DECANOS DE FACULTAD; DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SEDE CENTRAL Y FILIALES. COMITÉ DE CESE DE ACTIVIDADES / **OFICINAS:** DU; TITI; GCA; SA; PU; P; E; AJ; IPI; ORIC, y demás oficinas administrativas / **UNIDADES:** T; CO; y demás Unidades administrativas. / ARCH. JBN/RCC/mam.